Nota DNC N° 2053 /2024.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403298
Expediente	302393
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para el Servicio de implementación DEVSECOPS en MITIC
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la No Objeción, del organismo financiador.

2. Los datos consignados en el Acto Administrativo no guardan relación con el presente proceso de referencia.

3. Conforme a la Enmienda 1, y considerando la suscripción del contrato original, establece 12 meses del plazo de ejecución, y 14 meses del plazo de vigencia del contrato, solicitamos aclarar el punto de referencia, ya que modifica datos consignados el contrato original. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

DONDE DICE:

La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es desde la RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PROCEDER en Asunción - Paraguay. El plazo de prestación de los servicios será de 12 (DOCE) meses. La vigencia del Contrato para fines administrativos se fija en 14 (CATORCE) meses a partir de la emisión de la firma de contrato.

DEBE DECIR: La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es desde la recepción de la orden de proceder en Asunción - Paraguay. El plazo de prestación de los servicios será de 15 (quince) meses a partir de la entrega de la Orden de Proceder. La vigencia del

4. Solicitamos remitir la Orden de Proceder.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla